CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8347935 - 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Agroempresarial y Acuícola Regional Guajira.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8347935 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/09/2025
OBJETO	Suministrar los materiales de formación destinados a las diferentes actividades prácticas de los grupos correspondientes al área de agrícola, pecuaria y acuícola y similares de los distintos programas y estrategias en los que imparte formación profesional integral el Centro Agroempresarial y Acuícola del Sena regional Guajira para la vigencia 2025, que dan cumplimiento a la sentencia T-302 para la vigencia 2025, con resolución de asignación de recursos No. 1-00001 del 02 de enero del 2025.
CONTRATISTA	ALMACEN EL PASTAL
CC o NIT	49.729.186 – 1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Fonseca- La Guajira
FECHA DE INICIO	1/10/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$878.351.795,09
PRÓRROGA NRO.	2
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 1.310.871.743,09
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato según el reporte de la entrega efectuada y luego de la revisión de las especificaciones técnicas determinadas, dicho pago estará sujeto al previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado, cuenta de cobro o Factura de Venta que cumpla con los requisitos de Ley presentada por el contratista, presentación de la planilla integradora de liquidación de aportes (PILA) al día, en la que se verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones del Contratista de aportes al sistema de seguridad social y

	aportes parafiscales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, cuando haya lugar de conformidad con lo establecido en artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la Factura y/o cuenta de cobro y demás documentos con todos los requisitos, en la Oficina de Contratación y Compras del Centro Agroindustrial y Acuícola. De conformidad a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia. El Gobierno nacional reglamentará el mecanismo para realizar la mensualización de que trata el presente artículo.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	002
PERIODO DEL INFORME	1/12/2025 al 11/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	320 - 47 – 994000033938 y 320 - 74 - 994000015179		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	22/09/2025		
FECHA APROBACIÓN	24/09/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	22/09/2025	30/04/2026	175.670.359,00 COP
Cumplimiento - Calidad del servicio	22/09/2025	30/04/2025	87.835.180,00 COP
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	22/09/2025	30/04/2026	87.835.180,00 COP
Responsabilidad civil extracontractual	22/09/2025	30/04/2026	284.700.000,00 COP

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACION	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos en el mismo.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
3. Reemplazar el mismo día de la notificación del caso y a su costa los materiales e insumos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales e insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los materiales e insumos defectuosos, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
4. El contratista se obliga con la entidad a restituir las semillas que estando en su fecha de vigencia no cumpla con el porcentaje de germinación que le respalda la etiqueta. En este evento deberá atender los requerimientos presentado por el supervisor del contrato	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales e insumos requeridos por el SENA serán asumidos por el proveedor.	N/A	En ejecución

6. Todos los materiales e insumos que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Así mismo debe garantizar para el caso de las semillas un término mínimo de tres meses anterior para la fecha de vencimiento.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
7. Presentar factura electrónica validada previamente por la Dian, como requisito necesario para el pago de los bienes y /o servicios contratados o cuenta de cobro.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
8. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución

10. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda	EL CONTRATISTA Cumplió con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.	En ejecución

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se cumplieron con las siguientes obligaciones conforme al anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA aplicables.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Presentar Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la

Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

3. Allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.

4. Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.

NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.

5. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

6. Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.

Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm

7. Alimentos Refrigerados y/o Congelados: Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro

8. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.

9. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.

10. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.

11. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

12. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.

13. De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.

14. Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.

15. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

16. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:

* Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad

* Acta de entrega de elementos de protección personal.

Obligaciones ambientales del contratista

1. Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

2. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

3. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

4. Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.

ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.

5. Se prohíben las sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.

6. Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

7. Presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.

8. Asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos

9. Es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra la Peste Porcina Clásica - PPC en las zonas establecidas mediante el siguiente esquema de vacunación:

- Los lechones recibirán la primera vacunación entre los 45 y 60 días de edad.
- Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los 4 o 5 meses de edad.
- Las cerdas de cría se vacunarán semestralmente después de los 90 días de gestación o en la primera semana de lactancia.
- Los machos reproductores se revacunarán semestralmente.
- Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma durante los siguientes ciclos de vacunación.

NOTA: Las zonas de obligatoria implementación se podrá validar en el artículo 2 de la Resolución 27077 de 2018.

10. Asegurar que el vehículo que transporta a los porcinos garantice la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras.

Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico.

NOTA: El SENA deberá validar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.

11. Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte.

12. Asegurar que el conductor del vehículo utilizado para el transporte de los porcinos se encuentre acompañado de una segunda persona, la cual deberá estar atento al bienestar y atención de los animales

13. Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedidos por el ICA.

14. La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA. El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello.

NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final.

15. Las aves de corral deberán ser vacunadas con biológicos registrados por el ICA, así:

Enfermedad de Marek: La vacuna debe ser aplicada a todas las aves de corral, el primer día de edad en planta de incubación.

Enfermedad de Newcastle: Dependiendo del tipo de explotación avícola se debe:

-En aves de combate en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa. En la etapa adulta, se deben revacunar cada 10 semanas con vacuna viva y en caso de utilizar vacuna oleosa la revacunación se realizará cada 6 meses.

-En aves de postura en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa y realizar revacunación en etapa de producción mínimo cada 10 semanas con vacuna viva. Bajo circunstancias en la que se tenga sustento técnico soportado con medición de títulos de anticuerpos, se puede ampliar o disminuir el tiempo entre las vacunaciones en producción.

16. Los pollos de engorde deberán ser vacunados con biológicos registrados por el ICA, así:

-Enfermedad Marek: La vacuna debe ser aplicada a todos las aves de engorde, el primer día de edad en la planta de incubación.

-Enfermedad de Newcastle: Para el plan vacunal obligatorio contra la enfermedad de Newcastle, se deben aplicar como mínimo dos vacunas, de las cuales una debe ser viva atenuada y la otra puede ser inactiva, vectorizada o viva atenuada.

17. Presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría

18. Para el suministro de aves de un día de edad o huevos para incubación, se deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético.

19. Transportar las aves en guacales lavados y desinfectados. NOTA: El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.

20. Destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA.

21. Recibir y desinfectar las cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA.

22. Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA

23. Presentar Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
11/10/2025	FE35822-35824-35820-35821-35827-35829-35830-35832-	229.228.424,41	229.228.424,41	$ 649.268.999,78	26%
17/10/2025	FE36007-36012-36027-36013-36019-36032-36033	102.118.112,9	102.118.112,9	$ 547.150.886,88	37%
22/11/2025	FE 37056 - FE 37135	208.463.227,88	208.463.227,88	$ 338.687.659,00	61%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado OCTUBRE**	**Planilla nro. 7990737260 del 2025/10/09**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi rol de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8347935 - 2025, el cual tiene por objeto Suministrar los materiales de formación destinados a las diferentes actividades prácticas de los grupos correspondientes al área de agrícola, pecuaria y acuícola y similares de los distintos programas y estrategias en los que imparte formación profesional integral el Centro Agroempresarial y Acuícola del Sena regional Guajira para la vigencia 2025, que dan cumplimiento a la sentencia T-302 para la vigencia 2025, con resolución de asignación de recursos No. 1-00001 del 02 de enero del 2025, el cual se encuentra en ejecución y del cual manifiesto la necesidad de hacer la prórroga de este contrato por segunda vez, debido a una situación logística que afecta directamente el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas.

A la fecha, no se cuenta con un espacio físico disponible que reúna las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad necesarias para el almacenamiento de los alimentos concentrados objeto del contrato. Dicha circunstancia impide garantizar la correcta conservación de los productos, así como el cumplimiento de las normas aplicables en materia de almacenamiento, manejo y preservación de este tipo de insumos, cuyo deterioro podría afectar su calidad, inocuidad y funcionalidad para los procesos de formación.

La ausencia temporal de infraestructura de almacenamiento idónea constituye una situación ajena a la voluntad del contratista y genera un riesgo significativo para la adecuada recepción, custodia y entrega de los alimentos concentrados dentro del plazo inicialmente establecido.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente necesario solicitar un plazo adicional que permita disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento de los productos y garantizar la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y requerimientos del SENA, sin modificación del objeto ni del valor contractual.

Beneficios de la Prórroga:

La prórroga solicitada tiene como finalidad asegurar el cumplimiento integral del contrato, prevenir posibles afectaciones a la calidad de los bienes suministrados y salvaguardar los intereses de la entidad contratante.

La anterior adición al contrato la sugiero en virtud de lo consagrado en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, de los que se puede concluir que las entidades, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, podrán modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, 9 GCCON-F-071 V.01 la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma, la ley y a los de la buena administración. La modificación debe obedecer a una viabilidad jurídica, técnica y económica. En concordancia con lo preceptuado en los artículos 3 ibidem que establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. En cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente solicitud de adición al contrato no supera el 50% del valor inicialmente contratado.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la modificación confecciones.

8. OBSERVACIONES

Ninguna

Para constancia se firma a los 29 días de enero de 2026.

Marlon Jesús Sánchez manzano
Supervisor del contrato

Firmado digitalmente por Jorge Luis Daza Acosta

JORGE LUIS DAZA ACOSTA
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuícola